

RESOLUCIÓN Nro. 00978

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 0960 de 18 de julio de 2022" 22 JUL 2022

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL NARIÑO

MARÍA MERCEDES ARELLANO ORTIZ, en su calidad de Directora ICBF Regional Nariño, nombrada mediante Resolución No. 2777 de fecha 10 de mayo de 2022, y posesionada mediante Acta No. 00117 del once (11) de mayo de 2022, En uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las consagradas por los artículos 21 numeral 8 de la Ley 7ª de 1979 y 114 ss. de su Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, Decreto 334 de 1980, ley 1098 del 2006, ley 1437 de 2011, Resolución 3899 de 2010 y sus modificaciones, decreto 987 de 2012, Resolución 2859 de 2013 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto 276 de 1988 y artículo 16 de la ley 1098 de 2006, corresponde al ICBF otorgar, conceder y suspender personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de utilidad común, que presten el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 119 del Decreto 2388 de 1979, las Instituciones que adelantan actividades de protección al menor y a la familia, deberán tener licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

Que mediante la Resolución Nro. 3899 de septiembre de 2010 y sus modificatorias emanadas de la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, se estableció el régimen especial, para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes y a sus Familias.

Que a la FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT. 860038537-8; se le otorgó licencia de funcionamiento PROVISIONAL, en la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA, mediante Resolución Nro. 960 del 18/07/2022 de la Dirección del ICBF Regional Nariño, ejecutoriada el día 25/07/2022.

De la verificación de la Resolución Nro. 0960 de 18 de julio de 2022, se tiene que en el siguiente considerando por error no se citó correctamente la modalidad:

"Que, mediante correo electrónico del 13/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y EXTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JORNADA COMPLETA.

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta 26 del 16/07/2022, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para la FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT. 860038537-8, en las siguientes modalidades y poblaciones: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y EXTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA JORNADA COMPLETA".

Siendo lo correcto

"Que, mediante correo electrónico del 13/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la

RESOLUCIÓN Nro. 00978 22 JUL 2022

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 0960 de 18 de julio de 2022"

resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta 26 del 16/07/2022, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para la FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT. 860038537-8, en las siguientes modalidades y poblaciones: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

En este punto se deja constancia que los formatos y demás documentos del proceso que sirven de sustento para otorgar la licencia provisional de funcionamiento se relacionó de forma correcta la dirección y la modalidad, por lo que se trata de un error de digitación en el acto administrativo.

Que es pertinente realizar la corrección de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*, toda vez que la corrección no implica un cambio material de la decisión.

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *"las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

Que en consecuencia se hace necesario modificar un considerando de la Resolución Nro. 0960 del 18/07/2022 en el sentido de aclarar la modalidad EXTERNADO JORNADA COMPLETA que opera la FUNDACION SERVICIO JUVENIL.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. – Corregir el siguiente considerado de la Resolución No. 0960 de 18/07/2022 el cual quedara así:

"Que, mediante correo electrónico del 13/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Nariño, en cumplimiento del inciso 7º parágrafo 4º del art. 12 de la resolución Nro. 3899 de 2010 envió solicitud al Comité de Mezclas de Población y/o Modalidades: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y EXTERNADO JORNADA COMPLETA.

Que, mediante correo electrónico del 18/07/2022, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional comunica, que mediante Acta 26 del 16/07/2022, el comité de Mezclas de poblaciones y/o modalidades APROBÓ mezcla para la FUNDACION SERVICIO JUVENIL, identificada con NIT. 860038537-8, en las siguientes modalidades y poblaciones: INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL y EXTERNADO JORNADA COMPLETA".

RESOLUCIÓN Nro. 0978

22 JUL 2022

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 0960 de 18 de julio de 2022"

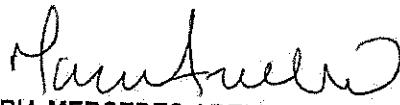
ARTICULO SEGUNDO. - Los demás apartes y artículos no modificados por la presente resolución se mantienen incólumes.

ARTICULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada a los

22 JUL 2022



MARIA MERCEDES ARELLANO ORTIZ
Directora ICBF Regional Nariño

Proyecto: Jahison Jahismmy Insuasty Ordonez
Abogado Contratista Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño

Revisó: Jaime Narvaez
Contratista Grupo de Asistencia Técnica Protección - Regional Nariño

Maria Isabel Lucero Lopez
Abogada Contratista de Dirección ICBF - Regional Nariño

Control legal: Oscar Abel Hurtado Narvaez
Coordinador Grupo Jurídico ICBF Regional Nariño

Carlos Fernando Moreno Melo

De: Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacion.serviciojuvenil.org>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 3:20 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo
CC: María Mercedes Arellano Ortiz; Oscar Abel Hurtado Narvaez; Jaime Enrique Narvaez Ceron
Asunto: Re: Notificación Resolución Nro. 00978 del 22/07/2022

En conocimiento de las resoluciones 00978 del 22 de julio 2022, me permito manifestar por este medio que renunció a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecución.

Atentamente,

Jaime Enrique Morales Alfonso
Director General



El mié, 27 jul 2022 a las 15:20, Carlos Fernando Moreno Melo (<Carlos.Moreno@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO

Representante Legal de la FUNDACION SERVICIO JUVENIL

Tumaco - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Conforme a la autorización allegada por este medio, con el respeto acostumbrado y por medio del presente, me permito notificar de conformidad al artículo 56 de la ley 1437 de 2011 (CPCA), lo siguiente:

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00978	22/07/2022	SE CORRIGE LA RESOLUCION NRO. 00960 DEL 18/07/2022

Al notificado se le envía en archivo adjunto copia íntegra y gratuita del acto administrativo notificado y se le hace saber que contra el mismo procede el recurso de reposición, el cual puede interponer dentro de los diez (10) días siguientes, ante la Oficina de la Dirección del ICBF – Regional Nariño, en los términos establecidos para ello por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En conocimiento de la resolución anteriormente relacionada y si estima conveniente el notificado puede manifestar por este medio que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercedario • Tel.: 7374561 Ext:230014

Cuidar el medio ambiente es proteger nuestro futuro. foliassc.nariño.gov.co

Síguenos en:

- ICBF Colombia
- @ICBFColombia
- ICBF Institucional ICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



El futuro
es de todos

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

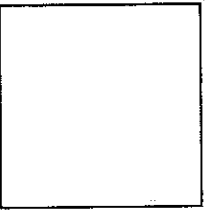
De: Juan Carlos Ochoa Garnica <contador@fundacionserviciojuvenil.org>
Enviado el: miércoles, 27 de julio de 2022 2:41 p. m.
Para: Carlos Fernando Moreno Melo <Carlos.Moreno@icbf.gov.co>
CC: Maria Mercedes Arellano Ortiz <Maria.Arellano@icbf.gov.co>; Oscar Abel Hurtado Narvaez <Oscar.HurtadoN@icbf.gov.co>; Jaime Enrique Narvaez Ceron <Jaime.Narvaez@icbf.gov.co>
Asunto: Re: BOLETA DE CITACION

Buenas tardes, se autoriza la notificación vía electrónica.

Cordialmente,

Jaime Enrique Morales Alfonso

Director



El mié, 27 Jul 2022 a las 14:43, Carlos Fernando Moreno Melo (<Carlos.Moreno@icbf.gov.co>) escribió:

Señor:

JAIMÉ ENRIQUE MORALES ALFONSO

Representante Legal de la FUNDACION SERVICIO JUVENIL

Tumaco - Nariño

Reciba un Cordial y Atento Saludo;

Por medio de este correo le solicito se sirva comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 23 Carrera 3 Esquina Barrio Mercedario de la ciudad de Pasto Nariño, con el fin de notificarlo (a) de conformidad al artículo cuarto de la (s) resolución (es) proferida (s) por la Dirección ICBF Regional Nariño, que a continuación se relaciona (n):

Nro. Resolución	Fecha	POR LA CUAL
00978	22/07/2022	SE CORRIGE LA RESOLUCION NRO. 00960 DEL 18/07/2022

Se le informa que podrá ser notificado por medios electrónicos, previa autorización por escrito señalando el número de fax o el correo electrónico de conformidad con el Artículo 67 y ss. de la Ley 1437 de 2011. De no comparecer dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, se procederá a su notificación por Aviso el cual se fijará por el término de tres (03) días de acuerdo con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Lo anterior para conocimiento y fines pertinentes.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Carlos Fernando Moreno Melo
Contratista – Abogado Asesor
Dirección Regional

ICBF Sede Regional Nariño

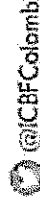
Cra 3ra Calle 23 Esq. B/Mercedario • Tel.: 7374561 Ext:230014

Guardar el medio ambiente - Proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud

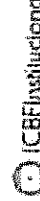
Síguenos en:



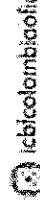
ICBFColombia



@ICBFColombia



ICBFInstitucionalICBF



icbicolombiaoficial

Línea gratuita nacional ICBF:

01 8000 91 80 80

www.icbf.gov.co



El Estado
es del ICBF

Clasificación de la Información: **CLASIFICADA**

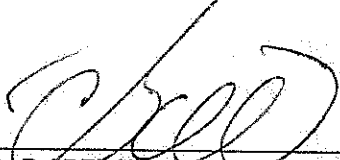
NOTA DE CONFIDENCIALIDAD Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviemos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing it or utilizing it. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Nariño, hace constar que la Resolución Nro. 00978 del 22 de julio de 2022, emanada de la Dirección ICBF - Regional Nariño, *por la cual se corrige la Resolución Nro. 0960 del 18 de julio de 2022* y que dicho acto administrativo se surtió notificación por correo electrónico el día 27 de julio de 2022, al señor (a) **JAIME ENRIQUE MORALES ALFONSO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nro. 3.561.758, en calidad de representante legal de la **FUNDACION SERVICIO JUVENIL** identificada con NIT. 860038537-8, quien a su vez manifestó por correo electrónico de fecha 27 de julio de 2022, que renuncia a interponer recurso de reposición y a los términos de ejecutoria, por tanto, el acto administrativo quedo debidamente **ejecutoriado el día 28 de julio de 2022.**

Para constancia se firma a los 28 días de julio de 2022.



OSCAR ABEL HURTADO-NARVAEZ
Coordinador Grupo Jurídico
ICBF - Regional Nariño

Proyecto: Fernando Moreno M.